

CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA –
Y
COMUNE DI MUSSOMELI, ITALIA.

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Lic. Franco Bartolacci; y la Comune de Mussomeli, representada por el Intendente Giuseppe Sebastiano Catania, con sede en Piazza della Repubblica n° 1, Italia, Mussomeli (CL), convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural. -----

ARTÍCULO II - ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

La colaboración entre ambos organismos se puede implementar de las siguientes formas:

1. Proyectos de investigación conjuntos
2. Organización y/o participación en seminarios, entrevistas, conferencias.
3. Convocatoria de médicos especialistas interesados en iniciar relaciones de colaboración profesional con la autoridad provincial de salud de Caltanissetta para su colocación en establecimientos de salud del Municipio de Mussomeli;
4. Progamas conjuntos.
5. Estancias de corta y larga duración.
6. Promoción de los cursos de grado y posgrado requeridos en los servicios hospitalarios y locales del Municipio de Mussomeli.
7. Actividades cooperativas acordadas entre las partes.



ARTÍCULO III - ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación se desarrollará en las áreas de interés común de ambas entidades se concretarán en programas o proyectos que, oportunamente, se perfeccionarán mediante la celebración de acuerdos específicos.-----

ARTÍCULO IV - ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los acuerdos específicos a que se refiere el artículo anterior deberán indicar:

- 1- La descripción del programa o proyecto.
- 2- Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
- 3- La duración del programa o proyecto.
- 4- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos del programa o proyecto así como los métodos de gestión del mismo.
- 5- Las previsiones para el alojamiento de gestores, participantes e invitados.

ARTÍCULO V - CONDICIONES FINANCIERAS

Cada programa o proyecto debe describir en detalle los compromisos financieros de las partes ya que este acuerdo no implica la asunción de ninguna obligación financiera para las partes.-----

La implementación de los programas y proyectos dependerá de los fondos disponibles para acuerdos internacionales, a menos que se disponga lo contrario.-----

En el caso de que el programa o proyecto pueda producir beneficios económicos, se establecerá la participación de cada una de las partes.-----

ARTÍCULO VI - - PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier información resultante de las actividades comunes llevadas a cabo bajo este acuerdo estará disponible para ambas partes y será de su propiedad, a menos que se disponga lo contrario.-----

Las patentes susceptibles de mayor desarrollo se registrarán por las disposiciones y leyes vigentes sobre patentes y derechos de autor o invenciones.-----

ARTÍCULO VII - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de carácter confidencial resultante de este acuerdo estará protegida por las leyes del país.-----

ARTÍCULO VIII - VIGENCIA Y DURACIÓN

a) De acuerdo con las disposiciones estatutarias de ambas partes, este contrato tiene una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigor y podrá renovarse con la firma de un nuevo contrato.-----

b) Cada parte podrá rescindir en cualquier momento y de forma unilateral, este convenio mediante comunicación escrita enviada a la otra con al menos SEIS (6) meses de preaviso, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna fundada en la conclusión anticipada del acuerdo.-----

c) El retiro no interferirá con la continuidad de los programas y proyectos en curso que las partes no hayan rescindido expresamente.-----

ARTÍCULO IX - COORDINACIÓN

A más tardar TRES (3) meses a partir de la firma de este acuerdo, cada parte designará un comité, comisión o persona responsable de coordinar y dar seguimiento a las actividades bajo este acuerdo.-----

ARTÍCULO XI - JURISDICCIÓN

Toda controversia que surja o esté relacionada con la celebración, interpretación o ejecución de los artículos de este acuerdo, será sometida a un intento preliminar de conciliación entre las partes. Si esto no es posible, las partes se someterán a los principios generales del derecho internacional.-----

